

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS,
LOGÍSTICA Y GESTIÓN
PCA/MBA/MTV

4613

108443

SECCION 1ª N° 5505

LAS CONDES, 16 SEP 2020

OFICINA
VISTOS:
DE
PARTES

1. Lo dispuesto en el Artículo 8, letra c) y demás pertinentes de la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, que creó el Sistema de Compras, a través del portal denominado www.chilecompra.cl.
2. El Decreto Supremo N° 250 de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, publicado en el Diario oficial del 24 de septiembre de 2004, artículo 10, numeral 3 y demás pertinentes, que autoriza a proceder mediante trato directo, en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
3. Que, es de público conocimiento que durante la segunda quincena diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote, en todo el mundo, de un virus al cual se le ha denominado provisoriamente "Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud.
4. El Decreto N° 4, de fecha 5 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero de 2020, que declara Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus., el cual fue modificado por el Decreto N°6, de fecha 6 de marzo de 2020, publicado el 7 de marzo de 2020.
5. El Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
6. El Decreto N° 269, publicado con fecha 16 de junio de 2020 y el Decreto N° 400, publicado con fecha 12 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
7. Que, a su turno, la autoridad sanitaria, mediante distintas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, ha dispuesto una serie de medidas en diversas regiones del país, dentro de las cuales se incluye la Región Metropolitana, orientadas a resguardar la salud de la población y a prevenir el contagio de Covid-19, tales como medidas de aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, entre otras.



8. Que, en virtud del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2746 de fecha 16 de agosto 2012, se adjudicó y contrató a la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N° 76.697.740-5, el **“SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”**, ID 2560-14-LP12, por la cual la Municipalidad de Las Condes arrendaba vehículos para ser utilizados por las distintas unidades municipales en el ejercicio de sus funciones, cuya vigencia fue hasta el día 19 de agosto de 2020.
9. Que, producto del Covid-19 y las distintas medidas sanitarias tomadas por las diversas autoridades del país, se ha producido una disminución en el uso de los vehículos municipales por parte de los funcionarios municipales. A mayor abundamiento, con anterioridad a la pandemia eran utilizados de forma constante un aproximado de 72 vehículos, lo cual se ha visto disminuido hasta un aproximado de 43 vehículos.
10. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4854 de fecha 19 de agosto de 2020, se contrató el servicio de arriendo de vehículos, por el periodo de un mes con el objeto de llevar adelante un procedimiento de Grandes Compras, el cual finalmente no fue llevado a cabo por no ser conveniente a los intereses municipales.
11. Que, actualmente existe un proceso Licitatorio para la contratación del **“SERVICIO DE ARRIENDO DE VEHICULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES”** ID N° 2560-25-LR20, en el portal www.mercadopublico.cl.
12. Por último, debido a la necesidad y urgencia de dar continuidad al servicio de las distintas unidades municipales en el ejercicio de sus funciones, y hasta que se adjudique el proceso licitatorio para la contratación de la totalidad de la flota de vehículos necesarios para el municipio, señalado precedentemente, es necesario arrendar un total de 40 vehículos por el periodo de 2 meses.
13. Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020, y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y CONSIDERANDO:

1. La cotización, de fecha 8 de septiembre de 2020, remitida por la empresa Sociedad Comercial Ossa Ltda., Rut 76.697.740-5.
2. El Informe de Imputación N° 7771, de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Acuerdo N° 205/2020 adoptado en la 1047ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el día 10 de septiembre de 2020.
4. El Certificado emitido por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, de septiembre 2020.



DECRETO

1. **CALIFICASE** como urgente, la necesidad de contratar el arriendo de 40 vehículos por el período de 2 meses, con el objeto de ser utilizados por las unidades municipales en el ejercicio de sus funciones, por un monto total de UTM 870,41 IVA incluido, en virtud de la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, el Estado de Excepción Constitucional y en vistas a dar continuidad al servicio de las distintas unidades municipales.
2. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos, expuestos mediante los documentos incluidos en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio, con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N° 76.697.740-5, representada por doña Paola Ossa Ortiz, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Libertadores ST 129, Condominio Industrial Los Libertadores, comuna de Colina, Región Metropolitana, para la contratación del arriendo de 40 vehículos por el período de 2 meses, en vistas a ser utilizada por las distintas unidades municipales en el ejercicio de sus funciones, por un monto de UTM 870,41 IVA incluido, en consideración de lo señalado por la Declaración de Alerta Sanitaria por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo Coronavirus, decretada mediante Decreto N° 4, publicado con fecha 8 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, y sus posteriores modificaciones; El Decreto N° 104, publicado con fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus posteriores modificaciones; el Decreto N° 269, publicado con fecha 16 de junio de 2020 y Decreto N° 400, publicado con fecha 12 de septiembre de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que prorrogan la Declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; la Declaración de pandemia de la Organización Mundial de la Salud y demás causales indicadas en el presente Decreto Alcaldicio, según cotización presentada por la empresa y Certificado señalados, documentos que forman parte integrante del presente Decreto, teniendo presente que se hace urgente e indispensable contratar el arriendo de los bienes indicados de manera imperiosa e impostergable.

Que, en virtud de lo señalado en la especie nos encontramos ante una contratación en la que, por la urgencia de contratar el arriendo de los bienes indicados, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10, numeral 3 del citado reglamento de la Ley N° 19.886, se autoriza a proceder mediante trato directo.

3. **CONTRATASE**, con la empresa Sociedad Comercial Ossa Limitada, Rut N° 76.697.740-5, precedentemente individualizada, el arriendo de 40 vehículos por el período de 2 meses, en vistas a ser utilizada por las distintas unidades municipales en el ejercicio de sus funciones, por un monto total de UTM 870,41 IVA incluido.
4. El Valor del contrato con la empresa es por un total de UTM 870,41 IVA incluido. Este valor se pagará por mes vencido, en dos mensualidades iguales y sucesivas de UTM 435,205 IVA incluido, mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días corridos siguientes a la presentación de la



factura, la cual deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Municipalidad ubicada en Avda. Apoquindo N° 3.400 Las Condes o factura electrónica enviada al correo facturación@lascondes.cl. La factura deberá ser visada por el Director de Compras Públicas, Logística y Gestión, debiendo la empresa indicar en el correo electrónico señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

5. El arriendo comprende un total de 40 vehículos, de acuerdo con la siguiente lista:

TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	MODELO	CANTIDAD REQUERIDA
Camioneta	Nissan	NP300 4x2, diesel	21
Camioneta	Nissan	NP300 4x2, bencina	13
Camioneta	Nissan	NP300 4x4, diesel	2
Camioneta	Nissan	NP300 C/S, diesel	1
Automóvil	Toyota	Yaris 1.5 MT, bencina	3

6. En concordancia con lo indicado en la cotización respectiva, los vehículos entregados deberán contar con seguros que cubran, durante toda la vigencia del contrato, los siguientes riesgos:

- Daños propios, robo o hurto
- Responsabilidad civil, que incluya el daño emergente, daño moral y lucro cesante.
- Daños a terceros y los ocasionados por su propia carga.

7. Serán obligaciones del Contratista, entre otras, las siguientes:

- Dar oportuno y debido cumplimiento a la prestación del servicio y a todas las obligaciones establecidas en presente Decreto.
- Asistir a todas las reuniones de coordinación y control de los servicios que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura, que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el servicio contratado.
- Informar oportunamente a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato.
- Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- Efectuar a su cargo todas las mantenciones y reparaciones necesarias para el perfecto funcionamiento de las motocicletas, incluidas las llantas, neumáticos, entre otros.
- Responder por los daños que se puedan causar a terceros por las motocicletas arrendadas, incluyendo los que pudieran ocasionarse por el mal funcionamiento de estos, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que esta tuviera que pagar al respecto.
- Reemplazar los vehículos que le sean solicitados por la Municipalidad dentro del plazo de 24 horas desde el momento de dicha solicitud, la cual será realizada a través de cualquier medio escrito.



Los vehículos reemplazados deberán ser de características similares o superiores a las arrendadas a través de la presente contratación.

- i. Será obligación del contratista mantener al día toda la documentación y equipos pertinentes a cada vehículo, que permitan su circulación tales como Permiso de Circulación, Seguro obligatorio (SOAP), revisiones técnicas o certificado de homologación, según corresponda, mantenciones y TAG.
 - j. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en el presente Decreto.
8. Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras, las siguientes:
- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la presente contratación.
 - b. Realizar el pago oportuno por el servicio debidamente prestado.
9. La empresa deberá entregar los vehículos el día 19 de septiembre 2020, plazo que podrá ser modificado de común acuerdo por las partes.
10. La vigencia del presente contrato será de 2 meses a contar de la entrega de los vehículos, de acuerdo con el plazo indicado en el numeral precedente.
11. Corresponderá a la Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión, la supervisión del contrato.
12. Al Supervisor Municipal, le corresponderá:
- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista.
 - b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias o problemas detectados durante la ejecución del contrato, con el objeto que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
 - c. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la buena ejecución del contrato.
 - d. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que a su juicio estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
 - e. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas por el Contratista.
13. El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:
- a. Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el contratista.
 - b. Incumplimiento de las obligaciones del contratista.
 - c. Cumplimiento del plazo del contrato.
 - d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a, b y d precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

14. El contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.720.
- Por estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 19.886.
- Haber sido condenado de acuerdo a la Ley 20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.
- Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el Contratista no está habilitada para contratar con la Municipalidad.
- En caso de incurrir el Contratista en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al contratista por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula, en el domicilio que tenga señalado en la Municipalidad.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

15. La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	U.T.M.
1	No reponer los vehículos dentro del plazo de 24 horas señalados en el punto 7 letra h) del presente Decreto Alcaldicio.	Por día de atraso	2
2	Por incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones establecidas en la presente contratación	Cada vez que suceda	2

16. En caso de verificarse alguna causal de multa de las indicadas en el punto anterior, el Supervisor Municipal la notificará por escrito al Contratista. El Contratista tendrá un plazo de 5 días corridos para formular sus descargos ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolver dentro del plazo de 8 días corridos contados desde la presentación de éstos.

En caso de existir circunstancias que eximan de responsabilidad al Contratista, el Supervisor Municipal archivará los antecedentes del caso. En caso contrario, el Supervisor Municipal aplicará la multa correspondiente por medio de un acta que deberá ser notificada al Contratista.

Aplicada una multa, procederán en favor del Contratista, los recursos dispuestos en la Ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.



Las multas deberán ser pagadas en Tesorería Municipal, según el valor de la UTM vigente en el mes de ocurrida la falta.

17. La Municipalidad verificará que la empresa se encuentre inscrita en el portal www.mercadopublico.cl y en caso de resultar legalmente pertinente, que reúna los requisitos exigidos por la Ley en el artículo 66 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 250 de fecha 09 de marzo de 2004.
18. El gasto se imputará al Subtítulo: 22 Bienes y Servicios de Consumo; Ítem: 09 Arriendos; Asignación: 003 Arriendo de Vehículos; Asig. Interna 001: Arriendo de vehículos; Contracuenta: 532.09.22.009; Programa: Dirección de Compras Públicas.
19. **AUTORIZASE** al Director de Compras Públicas, Logística y Gestión para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa, por la suma de UTM 870,41, IVA incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por razones de emergencia, urgencia o imprevistos.
20. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
21. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Departamento de Tesorería Municipal
- Departamento de Finanzas
- Departamento de Planificación y Gestión de Contratos
- Dirección de Compras Públicas, Logística y Gestión.

